

SPANISH PS5875.12 TRANSFER OF INMATES TO STATE AGENTS FOR
PRODUCTION OF STATE WRITS

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *

Note: The original English version of this document contains the following attachments:

- Attachment A - Sample Letter to Instruct a State Authority on Information Needed for Transfer of Inmates.

Nota: La versión original en inglés de este documento contiene los siguientes apéndices:

- Apéndice B - Carta De Ejemplo para Informar a una Autoridad Estatal sobre la Información Necesaria para Traslado de Reos.



Declaración de Programa

OPI: CPD
NÚMERO: 5875.12
FECHA: 7 de julio de 2003
ASUNTO: Traslado De Reos a Oficiales
Estatales Por Orden de
Comparecencia Judicial De
Tribunales Estatales

1. **PROPÓSITO Y ALCANCE** [§527.30. La Agencia Federal de Prisiones considerará una petición proveniente de un tribunal estatal o local para el traslado de un reo a custodia de oficiales estatales o locales en virtud de una orden judicial de comparecencia para ser enjuiciado o para dar testimonio (*orden judicial estatal de habeas corpus ad prosequendum o ad testificandum*). Se autoriza al Warden de la institución donde el reo esta confinado a aprobar este traslado de acuerdo con las estipulaciones de este reglamento.]

a. Los oficiales estatales o locales pueden obtener la custodia de un reo en virtud de una orden judicial de comparecencia para ser enjuiciado o para dar testimonio, con tal que no exista una orden de detención en el expediente de cualquier jurisdicción en el estado receptor.

b. El Acuerdo Interestatal sobre Ordenes de Detención (IAD, *siglas en inglés*) controla la entrega del reo no fue creado para que fuera el medio exclusivo de obtener la custodia de un reo para enjuiciamiento. La historia legislativa sugiere que el IAD fue promulgado para proveerle a los reos un método de remover las ordenes de detención registradas en su contra, no como un medio de fomentar procesamientos judiciales.

2. **RESUMEN DE CAMBIOS.** A continuación se resumen los cambios realizados a esta Declaración de Programa.

a. Texto Añadido:

- Instruccioness para usar el formulario Acuerdo para Ordenes de Detención Estatal/Orden de Tribunal Estatal - Certificado del Procurador (BP-S565)
- Procedimientos de Excarcelación, además de incluir instrucciones para usar el formulario Acuerdo para Ordenes de Detención Estatal/Orden de Tribunal Estatal - Formulario de Reconocimiento (BP-S567)

7. **PROCEDIMIENTOS** [§527.31

a. Estos procedimientos se aplican a reos estatales y federales que cumplen condenas en instituciones federales, y se deben implementar antes del traslado de un reo a agentes estatales o locales, a menos que sea un traslado realizado en acuerdo con el Acuerdo Interestatal sobre Ordenes de Detención(IAD, siglas en inglés).]

- (1) Con la aprobación del Warden, una agencia de orden público de jurisdicción estatal o local puede obtener custodia de un reo por medio de una orden judicial de comparecencia para ser procesado por cargos distintos a los cargos por los cuales está detenido, sin tener que presentar una orden de detención. Las ordenes de arresto de los Tribunales Tribales se manejan de la misma manera que las ordenes judiciales de un tribunal estatal o local. Ordenes juiciales del tribunal superior del Distrito de Columbia (ordenes civiles o criminales)se manejarán igual que ordenes federales de juicio (en conformidad con la Ley de Ordenes Juiciales, Título 28 U.S.C. § 1651).
 - El estado solo esta obligado por las disposiciones de IAD solamente cuando se presenta una orden de detención.
- (2) Si no hay ninguna orden de detención presentada por la jurisdicción dónde se solicita al prisionero por orden judicial, pero hay una, o más de una, orden de detención registradas por otras jurisdicciones en el mismo estado, entonces se aplican las disposiciones de IAD.
- (3) Pendiente a su traslado a la institución designada, el reo puede ser puesto en custodia Mediante orden judicial estatal, pero no por IAD. Los casos que sean cuestionables se pueden dirigir al Asesor Regional.

[b. El Warden autorizará traslados sólo cuando esté satisfecho que la comparecencia del reo es necesaria, que los acuerdos estatales y locales son satisfactorios, que la seguridad u otros intereses del reo (como la de una inminente audiencia de libertad provisional)no se arriesgan gravemente, y que el traslado no interferirá o causará daño a los intereses federales, que incluyen el interés público. No se autorizará ningún traslado mientras haya suficiente inquietud referente a cualquiera de estos factores.]

- (1) El Warden debe evaluar y tomar una decisión personalmente sobre cualquier orden judicial que solicita información referente a un juicio (en un caso civil o criminal). Este proceso debe hacerse con mucho cuidado al revisar casos de reos en custodia de categoría "IN" o "MAXIMUM".
 - ◆ Esta autoridad no se puede delegar a posiciones de rango menores del nivel de Warden Suplente.

- (2) El Warden comunicará a las autoridades estatales cualquier inquietud sobre seguridad referente a un reo en particular, non importa el nivel de custodia del reo. El Warden debe recibir, por escrito, el acuerdo de las autoridades estatales de proveer el mismo nivel de seguridad al reo (el número de escoltas, los refrenamientos, etc.) que se requiere por política de la Agencia. Véase la Declaración de Programa sobre **Viajes Escoltados** para más información.

Si las autoridades estatales rehúsan aceptar estos requisitos, eso es razón suficiente para denegar la solicitud.

- (3) Cuando custodia del reo presenta un riesgo serio, o cuando el estado se niega a, o no puede, cumplir con los requisitos de esta Declaración del Programa, el traslado a agentes estatales se negará a favor de enjuiciamiento por el Servicio de Marshals de EE.UU. (USMS, *siglas en inglés*).

◆ Estos casos se deben enviar primeramente al Asesor Regional para la aprobación de USMS.

[c. La solicitud para el traslado de custodia a agentes estatales se hará por el fiscal u otra autoridad que actúa en nombre de la corte y se dirigirán al Warden de la institución donde el reo está detenido. La solicitud se hará en forma de carta. La demanda indicará la necesidad de la apariencia del reo, el nombre de la corte, la razón por tal acción, la fecha indicada para la apariencia del reo, nombre y número de teléfono de la agencia estatal u otra organización responsable por el transporte del reo, el nombre y situación del lugar donde se detendrá al reo durante los procedimiento legales, y la fecha anticipada de retorno. En casos civiles, la demanda deberá indicar por qué una orden de comparecencia es necesaria sin otra alternativa. La autoridad responsable por la solicitud entregará, en el momento de aplicación o en la reunión con el agente que asume responsabilidad por el reo, un comunicado firmado por un oficial autorizado que declara que los oficiales, estatales o locales, con custodia del reo mantendrán la seguridad, custodia, y cuidado del reo, asumirán responsabilidad completa de tal custodia, y devolverá al reo a la custodia de la Agencia de Prisiones Federales, con prontitud, al concluir la comparecencia del reo en los procedimientos estatales o locales por los cuales la orden judicial se emite.]

- (1) Se exhorta a los procuradores a que usen el formulario "Acuerdo para Ordenes de Detención Estatal/Orden de Tribunal Estatal - Certificado del Procurador (BP-S565)" al solicitar custodia de un reo, ya que contiene toda la información requerida que se necesita para hacer el traslado. Sin embargo, si la orden judicial o la carta que va adjunta a ésta se recibe conteniendo toda la información requerida, se aceptará una vez se verifique apropiadamente.

- (2) Si la solicitud para el traslado de custodia de un reo a agentes estatales concierne a un reo en el programa de Protección de Testigos, se debe remitir la solicitud a la Sección para Monitoreo de Reos de la Oficina Central.

[d. Una copia certificada de la orden judicial (una con el sello del Tribunal) debe entregarse a la institución antes de excarcelar al reo. El personal de la institución verificará la autenticidad de la orden judicial.]

- (1) Por lo regular, se verificar la autenticidad de la orden judicial llamando por teléfono al Secretario del Tribunal que remitió la orden. La orden judicial debe incluir lo siguiente para completar la verificación del documento:

- ◆ nombre del empleado del tribunal a cargo de la verificación
- ◆ título
- ◆ número de teléfono
- ◆ nombre y título del empleado de la Agencia Federal de Prisiones y
- ◆ fecha

- (2) El sello del tribunal puede ser en forma electrónica o manual.

[e. El personal de la institución mantendrá contacto con la agencia de la ley estatal o local que es responsable por el traslado del reo para determinar la fecha y el tiempo exacto para la transferencia de custodia jurídica. Si el reo está esperando juicio federal o tiene pendiente proceso de juicio civil en tribunal federal, el personal debe obtener autorización para el traslado a través del Fiscal de EE.UU.]

f. El personal de la institución obtendrá de la agencia estatal o local los nombres de los agentes que asumen custodia del reo. El personal debe examinar las credenciales de los agentes que asumen custodia del reo. En cualquier caso dudoso, se debe verificar las credenciales.]

Normalmente, se verifica llamando a la agencia estatal apropiada. Cuando una empresa privada o contratista de transportes transporta al reo de parte del estado, el personal de la institución puede pedir por adelantado los nombres de los individuos que asumirán custodia del reo.

[g. Los traslados realizados en casos civiles en virtud de una orden judicial de comparecencia para ser enjuiciado o para dar testimonio, requieren la autorización del Asesor Regional y el Warden. El traslado ordinariamente se recomendará sólo si el caso es sustancial, donde el testimonio no puede obtenerse a través de medios alternativos, como deposiciones o interrogatorios, y donde los acuerdos de seguridad lo permiten. Aplazamiento del enjuiciamiento del reo hasta después de su descargo de custodia federal siempre se considerará, particularmente si el descargo ocurre dentro de doce meses.]

- (1) El Warden debe obtener la autorización del Asesor Regional antes de excarcelar un reo bajo un escrito judicial civil estatal. Se recomienda utilizar al Asesor Regional para todo comunicado y discusiones con abogados, oficiales judiciales o con respecto a cualquier factor legal que afecta la decisión del enjuiciamiento.

No se presume que un reo debe ser excarcelado en casos civiles estatales.

- (2) El Asesor Regional, antes de notificar al Warden que el excarcelamiento del reo es recomendado, debe consultar con el Fiscal de EE.UU del distrito donde el reo fue proseguido.
 - ◆ El propósito principal de esta consulta es acertar que no hayan hechos no conocidos por el personal de la Agencia Federal de Prisiones, en relación al reo, que afecten la decisión de autorizar el traslado.

[h. El excarcelamiento de reos clasificados como Caso Central de Reo en Observación requiere revisión y/o coordinación hecha por las autoridades apropiadas, en acuerdo con las disposiciones de 28 CFR parte 524, subapartado F.]

28 CFR Part 524, subapartado F se refiere a la Declaración del Programa sobre el **Sistema Central de Monitoreo de Reos**.

8. PROCEDIMIENTOS DE EXCARCELACIÓN El Departamento de Administración de Sistemas de Reos debe seguir los procedimientos en el Manual de Administración de Sistemas de Reos al excarcelar a reos en acuerdo con una orden judicial. Véase la Declaración de Programa sobre **Viajes Escoltados** para obtener información sobre niveles de escolta y seguridad. La Autorización de Excarcelación (BP-S392) servirá de recibo para el oficial que toma custodia del reo que se va a poner en libertad por orden judicial. El nombre del agente estatal que recibirá al reo debe incluirse en la Autorización de Excarcelación(BP-S392).

El personal de la Administración de Sistemas de Reos presentará y explicará al reo el formulario "Acuerdo para Ordenes de Detención Estatal/Orden de Tribunal Estatal - Formulario de Reconocimiento (BP-S567)" antes de sea puesto en libertad por orden judicial. Si el reo es puesto en libertad indebidamente en la comunidad por las autoridades locales, o se traslada indebidamente a una instalación o agencia no federal mientras está bajo orden judicial, este formulario le exige al reo a que llame enseguida a la persona que se designa en el formulario BP-S567 (llamada por cobrar o mediante cualquier otro sistema de comunicación a su disposición, o luego de ser trasladado o puesto en libertad.

- El personal de la Administración de Sistemas de Reos debe hacer que el reo firme el formulario BP-S567 antes de ponerlo bajo la custodia de agentes estatales. Si el reo se rehúsa firmar dicho formulario, el personal le debe dejar saber al reo sobre el contenido del formulario y documentar la negación del reo a firmar.
- El Warden designa la persona contacto que se escribirá en el formulario BP-S567.
- El personal de la Administración de Sistemas de Reos debe proveerle una copia formulario BP-S567 al Teniente de Centro de Control y Operaciones. Este formulario provee las razones para aceptar una llamada por cobrar de un reo. Si el reo es puesto en libertad indebidamente en la comunidad, la persona contacto le dará instrucciones al reo para que se entregue a la oficina de Marshals Federales más cercana.

El **Manual de Procesamiento de Admisión y Excarcelación** de Reos contiene los detalles de la información que debe entregarse al agente estatal para acompañar al reo en el traslado.

Los reos que son puestos en libertad por orden judicial o mediante Orden de Entrega de Individuo para Enjuiciamiento, según las disposiciones en el Título 18 U.S.C. § 3621(d) permanecerá bajo custodia y serán devueltos a la institución que los envió cuando los procedimientos judiciales se concluyan. Cada dos meses, el personal de la Administración de Sistemas de Reos se comunicará a las autoridades custodiales para determinar la situación del reo.

Todos los contactos realizados se documentarán en el Expediente del Reo para Reencarcelamiento o Sentencia y Encarcelamiento. Cada institución establecerá sus propios procedimientos para documentar la siguiente información:

- la fecha,
- el número de teléfono,
- el nombre de la persona con quién se habló,
- la ubicación actual del reo, y
- la situación actual del reo.

Si el reo está alojándose en una institución federal, se puede usar el sistema SENTRY para verificar la custodia del reo. El personal de la Administración de Sistemas de Reos proveerá documentación acerca de dónde el reo se aloja actualmente y la información será verificada mediante el sistema SENTRY. Cuando se regrese el reo a institución matriz, esta documentación se puede desechar, si se cree conveniente. Véase el **Manual de Administración de Sistemas de Reos** para más información.

9. INSTALACIONES BAJO CONTRATO. Los procedimientos anteriores también corresponden a reos federales alojados en instalaciones operadas por corporaciones privadas.

10. **AYUDA.** Preguntas en relación a estos procedimientos pueden remitirse a la Rama de ISM, Oficina Central en FTS 367-3050 o (202) 307-3050.

\ s \
Harley G. Lappin
Director